CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN, SUPERACIÓN Y DURACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de 26 de agosto de 2020, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento, Anexo I, el Tribunal calificador ha determinado que los criterios de corrección, valoración, superación y duración del primer ejercicio, que no están expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria, son los siguientes:

1. El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario formado de 100 preguntas para el turno de acceso libre o 75 preguntas para el turno de promoción interna.

2. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 3 horas.

3. Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, siendo válida sólo una de ellas.

4. Cada respuesta acertada puntuará con 1 punto.

5. Cada respuesta fallada se penalizará con un tercio de una contestación correcta.

6. Las preguntas no contestadas, así como aquellas que tengan varias respuestas marcadas, no recibirán puntuación alguna.

7. La puntuación directa del cuestionario, PD, será de:

$$PD = [\ NRC - (1/3 \times NRE)\ ] \times 100/N$$

   donde:

   - PD = Puntuación Directa
   - NRC =Número total de Respuestas Correctas
   - NRE = Número total de Respuestas Erróneas
   - N = Número total de preguntas del cuestionario (100 ó 75).

8. Para aprobar será necesario obtener una puntuación directa mínima de 50 puntos.

9. No obstante lo anterior, el Tribunal, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas para el eficaz desarrollo y administración del proceso selectivo, establece que podrán ser considerados aptos los opositores que hubiesen obtenido las mejores puntuaciones directas (PD) del primer ejercicio hasta completar un número mínimo de 4 opositores por especialidad (o el número de candidatos presentados para dicha especialidad, si este número es inferior a 4) en cada plaza ofertada, aunque hayan obtenido una puntuación directa inferior a la indicada en el punto anterior.

   En este caso, todos los aspirantes con la misma puntuación directa que la del aspirante que establece la nota mínima de corte, se considerarán igualmente aptos.

10. En ningún caso podrán ser considerados aptos los opositores que no superen una puntuación directa mínima de 30 puntos.

11. Para los opositores con puntuación directa comprendida entre PMIN y PMAX la valoración del primer ejercicio del proceso selectivo, VPE, será de:

$$VPE = 10 + 10 \times [(PD - PMIN) / (PMAX - PMIN)]$$

donde:

- VPE =Valoración del Primer Ejercicio
- PD = Puntuación Directa (criterio 7)
- PMAX = Puntuación directa Máxima posible (100 puntos)
- PMIN = Puntuación directa Mínima de los considerados aptos (criterio 8 y 9)